



RESOLUCIÓN N° 103-86-38 de **21 NOV. 2022**

*"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de personería jurídica al Comité Municipal de la Cruz Roja Fundación"*

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto 147 del 25 de febrero de 2008 y Decreto 0535 de 2017, emanados por el Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena; Resolución No. 0083 de 2021; y, Decreto 1529 de 1990.

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2.- Que a través del artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, el Presidente de la República decretó: *"Delégase en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, que no estén sometidas al control de otra entidad."*

3.- Que la Gobernación del Departamento del Magdalena, dentro de sus facultades legales y constitucionales, llevó a cabo el reconocimiento de personería jurídica de la entidad denominada COMITÉ MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE FUNDACION, a través de la Resolución No. 374 de 13 de mayo de 1986.

4.- Que el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1066 de 2015 determina que: *"La cancelación de personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, que tengan su domicilio principal en el departamento, y que por competencia legal le correspondan a los Gobernadores, se regirán por las disposiciones del presente Capítulo."*

5.- Que así mismo, el Decreto precedente en su artículo 2.2.1.3.3 señala: *"El Gobernador del Departamento podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres."*

6.- Que a través de la ventanilla única de correspondencia de la Gobernación del Magdalena, la Presidencia de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL MAGDALENA, Doctora BEATRIZ MARTHA DAVILA ZUÑIGA, presentó solicitud de cancelación de Personería Jurídica, bajo consecutivo R-2018-033612 de 08/08/2018, acompañada de los siguientes documentos: 1. Copia del Acta No. 181 del 10 de mayo de 2018, la cual fue aprobada por la Junta Directiva Seccional en sesión del día 22 de junio de 2018; 2. Copia de la Resolución No. 05 del 22 de junio de 2018, *"Por la cual se determina la cancelación de la personería jurídica de la Cruz Roja Colombiana Seccional Magdalena Unidad Municipal de Fundación y se dictan otras disposiciones"*; 3. Copia del Acta No. 25 de fecha 14 de diciembre de 2001, en la cual se ordena la intervención administrativa y operativa de la Unidad Municipal de Fundación; 4. Copia del Acta No. 33, de fecha 1 de agosto de 2002, en la cual se decide y aprueba por unanimidad el cierre definitivo del Grupo de Apoyo de Fundación; 5. Copia de la Resolución No. 005 del 8 de agosto de 2002, en la cual dispuso: *"Artículo 1. Cerrar el grupo de apoyo de la Cruz Roja Colombiana Seccional Magdalena en el municipio de Fundación."*; 6. Copia de los Estatutos de la





RESOLUCIÓN N° 103-86-38 de **21 NOV. 2022**

*"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de personería jurídica al Comité Municipal de la Cruz Roja Fundación"*

Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombia; 7. Copia de Acuerdo No. 037 del 26 de febrero de 2013, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 43 de los Estatutos Nacionales como marco general sobre la existencia y actuación de las Unidades Municipales (U.M.) y Grupos de Apoyo (G.A.) de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana."*; y, 8. Copia de los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Magdalena.

7.- Que ante la solicitud hecha por la Presidenta de la Cruz Roja Seccional Magdalena, la Oficina Asesora Jurídica dentro del marco de su competencia, dio apertura a la actuación administrativa pertinente a través del Auto 035 de 21 de noviembre de 2018.

8.- Que la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena, sometió al estudio pertinente los documentos soportes de la posición adoptada por la directiva de la Cruz Roja Seccional Magdalena, relacionados previamente en el numeral 6.

9.- Que el artículo 20 del Acuerdo 037 del 26 de febrero de 2013, se refiere a las Medidas especiales a las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo, y consagra: *"son aquellas determinaciones de la Junta Directiva Seccional para prevenir, evitar o poner fin a la violación o desconocimiento de los Principios Fundamentales o de las normas de integración, administración, articulación coordinación y sujeción estatutaria"*.

10.- Que el artículo 21 del Acuerdo 037 del 26 de febrero de 2013, trata lo atinente a la viabilidad de estas instituciones, afirmando que: *"las Unidades Municipales que con anterioridad a la vigencia del presente acuerdo hayan obtenido Personería Jurídica propia, la Junta Directiva de la Seccional deberá determinar su viabilidad, con el apoyo de un equipo interdisciplinario en forma precisa y detallada la viabilidad jurídica, financiera, operativa y administrativa de la Unidad Municipal (...)"*.

10.- Que el artículo 22 del Acuerdo 037 del 26 de febrero de 2013, se refiere a la disolución y liquidación de las Unidades Municipales, el cual indica que: *"Las Unidades Municipales que no resulten viables, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior deberán ser disueltas y liquidadas por iniciativa de la seccional, en un plazo no mayor de los seis (6) meses después de la comunicación en donde se determine su inviabilidad jurídica, operativa y administrativa"*.

11.- Que el COMITÉ MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE FUNDACION, no posee bienes registrados a su nombre.

12.- Que el COMITÉ MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE FUNDACION, no se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio.

13.- Que en relación a lo antes tratado, se observa que la Junta Directiva de la Seccional Magdalena, mediante resolución No. 005 del 22 de junio de 2018, tomó la decisión de cancelar la personería jurídica de la Cruz Roja Colombiana Seccional Magdalena Unidad Municipal de Fundación.

14.- Que conforme lo observado dentro del trámite del proceso de solicitud de Cancelación de Personería Jurídica, se determinó que el COMITÉ MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE FUNDACION no cumple con lo contemplado en el Acuerdo 037 del 26 de febrero de 2013, marco de las Unidades Municipales y Grupos de Apoyo en Colombia.



RESOLUCIÓN N° 103-86-38 de **21 NOV. 2022**

*"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cancelación de personería jurídica al Comité Municipal de la Cruz Roja Fundación"*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por las razones contempladas en los considerandos anteriores, **ORDENASE** la Cancelación de la Personería Jurídica No. 0374 de 13 de mayo de 1986, otorgada por el Gobernador del Departamento del Magdalena, a nombre de la entidad denominada COMITÉ MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE FUNDACION.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, **ASIGNAR** a la Doctora MARIA PERTUZ AVILA, identificada con la CC. No. 57302377 de Pivijay, quien es asesora de la Cruz Roja Seccional Magdalena, la Disolución y Liquidación del COMITÉ MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE FUNDACION, de conformidad con lo contemplado en el Acuerdo Marco de las Unidades Municipales No. 037 del 26 de febrero de 2013.

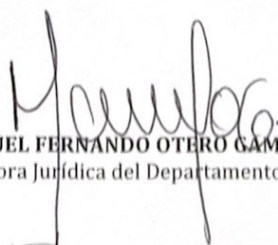
**ARTICULO TERCERO.** COMUNÍQUESE a la Doctora MARIA PERTUZ AVILA, lo decidido en el artículo que antecede, quien deberá manifestar su aceptación o no por medio escrito dentro del término de los diez (10) calendarios contados a partir de la notificación de la presente, caso contrario, se tomará la decisión de asignar la Disolución y Liquidación del COMITÉ MUNICIPAL DE LA CRUZ ROJA DE FUNDACION a persona distinta a ella.

**ARTÍCULO CUARTO.** NOTIFIQUESE al Representante Legal de la CRUZ ROJA SECCIONAL MAGDALENA, a través de los conductos legales pertinentes, la expedición del presente acto administrativo, dando cumplimiento así a lo determinado por la Ley 1437 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015

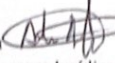
**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella es procedente el recurso de reposición de acuerdo a los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.3.8 del Decreto 1066 de 2015.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Santa Marta a los días **21 NOV. 2022**



**MANUEL FERNANDO OTERO CAMERO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Magdalena

Proyectó:  
**Alvaro Mauricio Africano Ortigoza**   
Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica